

Gobierno del Estado de Sonora

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-26000-19-1862-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1862

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos por medio del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,046,972.7
Muestra Auditada	1,046,972.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio 2023, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Sonora por 1,046,972.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

Como parte del proceso de descentralización del gasto hacia los gobiernos locales, el 29 de diciembre de 1997 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1998 y destaca la incorporación del capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”.

En ese capítulo, se integraron cinco fondos para ser distribuidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios. Entre ellos se encontró el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Mediante modificaciones a la norma, en 1998 y 2006, se adicionaron tres fondos para alcanzar un total de ocho. El FAIS permaneció en este grupo.

En la asignación de los recursos del FISM se consideró, inicialmente, sólo a los municipios y no a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Con la reforma de la LCF de diciembre de 2013, las demarcaciones fueron incorporadas al esquema, por lo que reciben estos recursos desde 2014.

En esa modificación, además, el nombre del FISM se adecuó a “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF, actualmente FAISMUN).

El FAISMUN se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, y se clasifica en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto que se le asigna equivale al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

En cada ejercicio fiscal, el monto asignado al FAISMUN no se modifica, independientemente de los cambios que sufra la RFP.

Los entes ejecutores del FAISMUN, de acuerdo con el artículo 33 de la LCF, deben destinarlo al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien

directamente a la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye entre las entidades federativas el monto determinado en el PEF por concepto del FAISMUN. Para ello, emplea la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

Cuando los recursos por distribuir superen a los que recibieron los estados en 2013, obtendrán, por lo menos, lo que se les ministró en ese año,¹ y la diferencia se asignará con base en variables de pobreza, en particular, de dos tipos: las que valoran la intensidad de la pobreza en las entidades y las que miden los esfuerzos realizados para su reducción.²

Las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCF, realizan el mismo ejercicio de distribución que la Federación, aunque su perspectiva es de aplicación municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En este proceso, reciben el apoyo y la supervisión de la SB, la instancia coordinadora del fondo, por lo que participa en la revisión y validación de los cálculos de distribución de los recursos; en actividades de capacitación, asistencia, planeación y seguimiento para su correcto uso, entre otras.

De manera similar a la aplicada a los estados, la fórmula privilegia la distribución de los recursos hacia aquellos municipios y alcaldías con mayor magnitud y profundidad de pobreza, pero también considera, aunque en menor medida, los esfuerzos para disminuirla.

Con base en las disposiciones de los artículos 34 y 35 de la LCF, la cobertura del fondo abarca a todos los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México: 2,455 y 16 entes, respectivamente, para 2023. De acuerdo con la Cuenta Pública (CP), en 2023 se aprobaron 98,764,952.2 miles de pesos por concepto del FAISMUN, lo que representó un incremento real del 14.0%, respecto del monto asignado en 2022.

En 2023, el FAISMUN representó, en promedio, el 14.3% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 64.6%; en los de alto rezago social, el 57.4%; en los de rezago medio, el 43.1%; en los de rezago bajo, el 24.1%; en los de muy bajo rezago social, el 5.9%, y para un municipio que no dispuso de grado de rezago representó el 1.5%.³

¹ En el caso de la Ciudad de México, el monto será equivalente a 686,880.9 miles de pesos.

² La fórmula no se aplica cuando el monto del año de cálculo es inferior al de 2013. En este supuesto, la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo se distribuye de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido en 2013. La Ciudad de México recibirá la proporción que representen los 686,880.9 miles de pesos determinados en 2013.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,455 que recibieron recursos del FAISMUN en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

El FAISMUN constituye la principal fuente de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos que benefician a la población más necesitada, debido a que los municipios presentan una alta dependencia de ingresos federales⁴ y a que otras transferencias federales importantes, como las provenientes de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinan principalmente para apoyar el gasto operativo de las administraciones municipales.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera relevante revisar la distribución y entrega de los recursos del FAISMUN a las entidades federativas, y de éstas a los municipios y alcaldías, por lo que, desde la CP 2011, ha revisado este proceso en algunas entidades. A partir de la CP 2018, estableció una metodología con la finalidad de fortalecer la integralidad de esas revisiones y cada año realiza una auditoría a cada una de las entidades federativas y a la SB.

De acuerdo con lo anterior, en el programa de auditorías de la CP 2023, la ASF incorporó 33 revisiones, una a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FAISMUN a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, en 10 partes iguales, los cuales ascendieron a 1,046,972.7 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, en su concepto de aprobado.

Distribución de los recursos del FAISMUN

2. El Gobierno del Estado de Sonora, mediante un correo electrónico del 29 de diciembre de 2022, envió a la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FAISMUN para su revisión y validación. Al respecto, el 16 de enero de 2023, la SB informó por ese medio su validación.

⁴ En 2023, los recursos federales significaron el 71.7% de los recursos totales de los municipios.

El 20 de enero de 2023, mediante el oficio número SE-05.06-.319/2023, la entidad fiscalizada remitió a la Secretaría de Bienestar el convenio y su anexo metodológico con la distribución del FAISMUN, para llevar a cabo su formalización con las firmas correspondientes de la SB.

El Gobierno del Estado suscribió con la Secretaría de Bienestar, el 23 de enero de 2023, el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33”, el cual incluye el anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, las fuentes de Información y los mecanismos de distribución del FAISMUN, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

3. En el ejercicio 2023, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora distribuyó 1,046,972.7 miles de pesos que recibió del FAISMUN, entre los 72 municipios, de acuerdo con la fórmula de distribución y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el municipio de General Plutarco Elías Calles no dispuso de información de pobreza extrema de 2015, mientras que en el municipio Huépac, la población en pobreza extrema fue de cero en 2015 y 2020, por lo que tampoco existieron datos de carencias sociales.

En esos casos, los criterios de distribución del FAISMUN se definieron, de conformidad con la normativa, en el anexo metodológico del convenio; para el municipio de Huépac se consideró el monto de la asignación del FAISMUN 2013 y de cero en las variables de pobreza extrema y, en el municipio de General Plutarco Elías Calles, se utilizó la asignación del FAISMUN 2013 y la información de pobreza extrema de 2020.

En la cuenta bancaria del fondo se generaron rendimientos financieros por un importe inferior a 0.1 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FAISMUN 2023, las órdenes de pago, los comprobantes emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se verificó que, de enero a octubre de 2023, de los 1,046,972.7 miles de pesos distribuidos, se transfirieron directamente a los municipios 983,453.1 miles de pesos por concepto del FAISMUN, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción en la cuenta del Gobierno del Estado.

El importe restante por 63,519.6 miles de pesos, correspondió a afectaciones y deducciones que se realizaron a nueve municipios con cargo a los recursos del FAISMUN, por concepto de la amortización de créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

En la cuenta bancaria productiva específica del FAISMUN se generaron rendimientos financieros por un importe inferior a 0.1 miles de pesos que fue reintegrado a la TESOFE el 9 de enero de 2024; el 11 de enero de 2024 se recibió la cancelación de la cuenta por parte de la institución bancaria.

5. Con el análisis de las deducciones realizadas a nueve municipios del estado de Sonora por 63,519.6 miles de pesos a los recursos del FAISMUN, se verificó que correspondieron a la contratación de créditos simples entre los municipios de Álamos, Cajeme, Huatabampo, Mazatán, Navojoa, Quiriego, Rosario, Sahuaripa y Villa Pesqueira con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), de acuerdo con lo siguiente:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FAISMUN
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido (A)	Deducciones (B)	Porcentaje de las deducciones	Monto neto transferido al municipio A-B
Álamos	38,670.8	8,141.0	21.1	30,529.8
Cajeme	79,245.3	16,038.6	20.2	63,206.6
Huatabampo	68,301.9	14,575.3	21.3	53,726.6
Mazatán	1,285.1	232.3	18.1	1,052.8
Navojoa	93,526.0	19,305.8	20.6	74,220.2
Quiriego	7,729.0	1,584.8	20.5	6,144.2
Rosario	9,206.9	1,869.3	20.3	7,337.7
Sahuaripa	7,159.1	1,508.9	21.1	5,650.2
Villa Pesqueira	2,114.0	263.6	12.5	1,850.4
Total	307,238.1	63,519.6	20.7	243,718.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Sonora presentó los contratos de apertura de crédito simple celebrados entre BANOBRAS y cada uno de los municipios, en los que se manifiesta la aprobación de sus cabildos y del congreso local, así como su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

Los contratos también establecen que el destino de los créditos consiste en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Además, se presentaron los contratos de mandato especial, mediante los cuales los municipios confieren el mandato para que el Gobierno del Estado pague con cargo al FAISMUN las obligaciones contraídas.

El monto de las deducciones no excedió el 25.0% de los recursos que correspondieron a cada municipio en 2023 y los pagos a BANOBRAS se efectuaron de conformidad con los oficios presentados, los plazos establecidos y las amortizaciones correspondientes.

Transparencia en la distribución de los recursos

6. El 30 de enero de 2023, el Gobierno del Estado de Sonora publicó en su órgano oficial de difusión, el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los municipios del estado de Sonora la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal del año 2023, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", el cual contiene la fórmula, su metodología y la justificación de cada elemento del cálculo, así como el calendario de ministraciones⁵.

Las cifras publicadas se correspondieron con las establecidas en el Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.

Además, el 1 de febrero de 2023, por medio del oficio número SE-05.06-0519/2023 se entregaron a la Secretaría de Bienestar dos ejemplares del Boletín Oficial del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, con el acuerdo de distribución del FAISMUN 2023, antes citado.

Fortalezas y áreas de mejora

7. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

⁵ <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/participaciones-a-municipios/2023/>.

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado de Sonora dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FAISMUN.

Distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad

- La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, dependencia responsable de la distribución de los recursos del FAISMUN, dispone de un Reglamento Interior y de manuales de procedimientos, en los cuales están definidas las actividades de cada una de sus áreas que intervienen en el proceso de distribución y pago de los recursos del fondo. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental es la responsable de coordinar este proceso.
- Se dispone de mecanismos adecuados para que los recursos del FAISMUN sean distribuidos de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en la normativa.
- Para el caso de los municipios de los que no se dispone de información de población en pobreza extrema, el Gobierno del Estado de Sonora incluyó en el anexo metodológico del convenio del FAISMUN, los criterios para la asignación de sus recursos, los cuales fueron validados por la SB.
- La entidad fiscalizada proporcionó un proyecto de la guía de usuario de un sistema informático para la distribución de los recursos del FAISMUN.

Pago del FAISMUN a los municipios

- Los pagos de los recursos del FAISMUN a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que notificaron y de acuerdo con los montos establecidos en el convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.
- Las transferencias a los municipios se realizaron adecuadamente, con base en el calendario de ministraciones del FAISMUN.
- Las deducciones aplicadas a los municipios que dispusieron de créditos con BANOBRAS no rebasaron el 25.0% de sus recursos asignados.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, ya que publicó en su

órgano oficial de difusión la distribución del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos establecidos en la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Pago del FAISMUN a los municipios

- No se dispone de los mecanismos adecuados para el resguardo y recopilación de la documentación comprobatoria que expiden los municipios por las transferencias de los recursos del FAISMUN, ya que no se presentó evidencia de los comprobantes de seis municipios, en distintos meses; además, existen municipios que expidieron recibos y no CFDI.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a la Tesorería del Estado atender las áreas de mejora identificadas en la revisión y disponer del total de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que los municipios deben emitir por los recursos que se les transfieren del FAISMUN.

Asimismo, se proporcionó copia de los acuses de los oficios enviados a los municipios del Estado, donde se les solicitó expedir los CFDI a favor del Gobierno del Estado de Sonora, por la recepción de los recursos federales del FAISMUN, y su envío en formato digital, de manera mensual vía correo electrónico a la Tesorería del Estado, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Sonora distribuyó y pagó los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 1,046,972.7 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de recepción, distribución y pago de los recursos se realizó de conformidad con la normativa.

Los recursos de FAISMUN se pagaron en los importes que les correspondían a cada municipio, en los plazos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.

Las deducciones realizadas a los recursos del fondo por concepto de créditos con BANOBRAS estuvieron justificadas y comprobadas, las cuales no rebasaron el 25.0% que se indica en la normativa.

La entidad fiscalizada cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la distribución y calendario de ministraciones de los recursos del fondo.

No obstante, el Gobierno del Estado no dispone de los mecanismos de control suficientes, para que el total de los municipios proporcionen los CFDI que comprueben las transferencias de los recursos del FAISMUN.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FAISMUN a los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Tesorería del Estado
Oficio No. TES-1504/2024

Hermosillo, Sonora, a 26 de Septiembre de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.-

En respuesta al oficio núm. DGEGF/0327/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, así como en seguimiento al Acta de cierre llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2024, mediante la cual se presentaron los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoría número 1862 con título "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)" de la Cuenta Pública 2023, me permito enviar a Usted información y documentación de manera certificada correspondiente a la Secretaría de Hacienda del Estado para la atención de las observaciones que se detallan a continuación:

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA:

NÚM. DEL RESULTADO: 7
PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FAISMUN; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

• El Gobierno del Estado de Sonora dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FAISMUN.

Distribución del FAISMUN a los municipios de la entidad

• La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, dependencia responsable de la distribución de los recursos del FAISMUN, dispone de un Reglamento Interior y de manuales de procedimientos, en los cuales están definidas las actividades de cada una de sus áreas que intervienen en el proceso de distribución y pago de los recursos del fondo. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental es la responsable de coordinar este proceso.

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Pallza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx

Página 1 de 3

Foja 1 de 3



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
de SONORA

Oficio No. TES-1504/2024

- Se dispone de mecanismos adecuados para que los recursos del FAISMUN sean distribuidos de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en la normativa.
- Para el caso de los municipios de los que no se dispone de información de población en pobreza extrema, el Gobierno del Estado incluyó en el Anexo Metodológico del Convenio del FAISMUN, los criterios para la asignación de sus recursos, los cuales fueron validados por la SB.
- La entidad fiscalizada proporcionó un proyecto de la guía de usuario de un sistema informático para la distribución de los recursos del FAISMUN.

Pago del FAISMUN a los municipios

- Los pagos de los recursos del FAISMUN a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que notificaron y de acuerdo con los montos establecidos en el Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.
- Las transferencias a los municipios se realizaron adecuadamente, con base en el calendario de ministraciones del FAISMUN.
- Las deducciones aplicadas a los municipios que dispusieron de créditos con BANOBRAS no rebasaron el 25.0% de sus recursos asignados.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, ya que publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos establecidos en la normativa, en <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-Cuentas/participaciones-a-municipios/2023/>.

ÁREAS DE MEJORA

Pago del FAISMUN a los municipios

- No se dispone de los mecanismos adecuados para el resguardo y recopilación de los recibos o de los CFDI que expiden los municipios por las transferencias de los recursos del FAISMUN, ya que no se presentó evidencia de los comprobantes de seis municipios, en distintos meses; además, existen municipios que expidieron recibos y no CFDI.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

RESPUESTA:

En seguimiento a las Áreas de Mejora detectadas por los auditores habilitados de la Auditoría Superior de la Federación, a continuación, se detalla la documentación certificada proporcionada para la atención y solventación de los siguientes mecanismos de atención:

- Copia de acuse de oficio número SH-1181/2024 de fecha 11 de septiembre del presente año, con el cual el Secretario de Hacienda instruye a la Tesorera del Estado para que, en lo subsecuente, se dé atención a las áreas de mejora detectadas por el personal auditor de la ASF, presentando evidencia de la implementación de mecanismos de control para

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx

Página 2 de 3

Foja 2 de 3



Oficio No. TES-1504/2024

que el Gobierno del Estado de Sonora, disponga del total de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que los Municipios deben emitir por los recursos que se les transfieren del FAISMUN.

- Copia de los acuses de envío a los 72 Municipios del Estado de Sonora, donde se les solicita sean emitidos a favor del Gobierno del Estado de Sonora, los CFDI's por la recepción de los recursos federales del FAISMUN, así como también que sean enviados en formato digital, de manera mensual vía correo electrónico a la Tesorería del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TESORERA DEL ESTADO

MARÍA LIZBETH GARDNER ORTEGA

C.c.p.
Expediente
Minutario
JAGL/EMA/Reca

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



NOMBRE DEL DOCUMENTO O ARCHIVO QUE SE FIRMA: 1504_CONSTANTINO PEREZ, RESPUESTA FAISM RECOMENDACION

NÚMERO DE FOJAS DE LAS QUE CONSTA EL DOCUMENTO FIRMADO: 3

NOMBRE: MARIA LIZBETH GARDNER ORTEGA

CARGO: TESORERA DEL ESTADO DE SONORA

AUTORIDAD FIRMANTE: GOB. SON. - GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 TER, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 2.3.8 Y 3.9, FRACCIÓN II, 2.4.2 Y 2.4.3 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

UUID: 032D68C764D5D1299ECFDF8AA61731669F487F63FD994B3161BB4BD6A84

Sello Digital del SAT:

817KwZ3v9v5bVgRgR3RyJkSfWNgDkccAR8GQVh3b23R1zmmDyWk6T7LqB5*VAZBvZ21MgW7c1QyB0wqJ7mZAT7R1Su3bS4LFX3cU6F*3h3cWtcc2F83yq*TaOozGByJazgOYIMDF3AN0cKqBqR2Sz1WYpa2WZ8yKxYL4HkKkVLD55SMG3TUDX0NwbfTaccsz2NwNwLmkPDAemr9SFqJHwEwMX20A3Sew6SZDT0i=69Pv9SFqPH1LqVvJndafUPAPD1VVe7HqZxqgT0TAd3p8MPNT+Nmk8Rq7MBK6g2C2+KZp3MgKA=

RFC: GAOL871103UE0

Sello Digital de Tiempo:

A8hvAMAwDhQ8L3kZ9i49PvXz2T0w4YKAYwTA+Q8uJvnyCECyJkKEPDELUH3Hy600XNLBRXWFTQvcaASDT3mHE*1HBM4wOm8u8UImD9u3o3wWEVVS1VTh016LNF+DwCIBMB5QKLqD54qyBWOQQA7wNKGvuhgAODdyFyF156Iq9RYV64724e9uLqJL0LJqDhINJFrxWVX04HyWYAyS7LUPA0V48A9QK8R1Z0Z25wCXVCwXqW9ANRnPRGmREF9SzCuzG8w3hFPX0OZ5J4UH7yH9vgKJEGTNT0Bw=

Fecha y Hora de Estampado: 2024-09-26T19:04:34



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

BUZÓN DIGITAL ASF
ACUSE DE RECIBO DIGITAL

AUTORIDAD A LA QUE VA DIRIGIDA: Dr. Constantino Alberto Pérez Morales - Director General de Evaluación del Gasto Federalizado, Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado

ENLACE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA: LIC. MARÍA LIZBETH GARDNER ORTEGA - TESORERA DEL ESTADO DE SONORA

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON. - Gobierno del Estado de Sonora

NÚMERO Y TÍTULO DE LA AUDITORÍA: 1862 - Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

NÚMERO DE OFICIO POR EL QUE SE REMITE INFORMACIÓN ACLARATORIA A LAS CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES: TES-1504/2024


CUENTA PÚBLICA: 2023

ACTO: Oficio por el que se remite Información Aclaratoria a las Cédulas de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares

Acuse de recibo digital:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracciones IV y XI, 17 Bis y 17 Ter, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 5, fracción II bis, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; numerales 1.1.1, 1.1.3 fracciones II, IV, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI y XXVII, 2.1.1, fracción II, 2.3.5, fracción XII, 2.3.7 fracción VIII, 2.4.3, 2.4.5, 2.4.9 y 2.4.10 de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior por Medios Electrónicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2023, se acusa el Oficio por el que se remite información aclaratoria a las Cédulas de Resultados Finales y observaciones preliminares a las 12:32 horas del día dos del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue recibido en la fecha y hora abajo indicadas, con las siguientes características que acompañan el oficio de respuesta:

Total de archivos por apartado:

APARTADO	SUBAPARTADO	NÚMERO DE ARCHIVOS ENVIADOS	TAMAÑO TOTAL DE LOS ARCHIVOS
7	5.1	3	132.96 MB
Resultado	Oficio de Respuesta	1	215.39 KB
TOTAL		4	133.17 MB
CONSULTA DE DETALLES DE DOCUMENTOS			

El presente acuse no prejuzga sobre el contenido de la información y/o documentación recibida ni de la viabilidad de ésta para dar atención al requerimiento de que se trate.



Nombre de la persona servidora pública que acusa de recibido: Esteher Rojas Luna. Cargo: Jefe de Departamento - Subdirección de Evaluación del Gasto Federalizado "V3". Entidad Fiscalizada: GOB. SON. - Gobierno del Estado de Sonora. Número de Auditoría o de Solicitud de Información Preliminar: 1862. Cuenta Pública: 2023.
Nombre del acto que se acusa de recibido: Oficio por el que se remite Información Aclaratoria a las Cédulas de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares

UUID: 5792A7C5DDABA33F7CA821DB47047CE5

Sello Digital del SAT:
fB0lyzxWOP9t9E1ke7IZVhoEavOTWmf0ga2eErPZTHdnuklo1wiiHznnZb7Jwm+L0cgMXJJu1k5ArTtkjpvAkKuuZwZpNn43p6sAD3MRAIqFd2foc+0yRp7D1VDIYbDAejl
BoaC+VZKWSLkrcGe09fw52NCCXn+J9G1YABobdMxc9j6oHraNzrv10AMSTVcLIA/S6MMWn3qE8aif-DNqzF74Vx5S28lCcSul.p3Wwu.YY9p5VIFuXrn78dp8ZzZJf5yDl
KKZdwhFeh3gzuoOhEaXBg49XITfzfrbrjkeghc6jKhsysWQG44XMYdqP+ajjDCHKJoOiv2Kg==

RFC: ROLE760706MV0

Sello Digital de Tiempo:
XISdLqXkeYUvMfhJ5YbuMvctJPHimPPzeRvDexXIZhpyFs+xb0yNnrUTEExKu35HYhYnrkcuCnkvncV/FZZu6oWxnmvY4dPdpt9PnylOgeSOCUIMRSYrsDQ2GnhM1
ZELy0m1L8KcAX8wmTqP6ZDgtDus3Klpph0ZnU0SLNAdgt8FANDQmhmC09iPae29T5Z0S5GJgvcv9rb1YfwkG9RyKv8c3F6zwrRaJ5zTvxyBVkZFFh0D0j15aZ9eYo
KqnyH7sEDnOalfBIOksBDOtavv1w9lDDcys9SAwUfGu5PhpMpiCCEBpy7miQMcbol/ie78W32bgUq14Oow=
Fecha y hora de Estampado: 2024-10-02T12:30:30

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias del FAISMUN a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FAISMUN
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencia del FAISMUN a la entidad federativa

Verificar que la Federación ministró los recursos del FAISMUN al Gobierno del Estado en los primeros diez meses del año en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, acreditar que el total transferido coincidió con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

2. Distribución de los recursos del FAISMUN

Constatar que las acciones siguientes se efectuaron en los plazos y términos establecidos en la normativa:

- El envío por parte de la entidad fiscalizada de la propuesta metodológica y de los resultados del cálculo de la distribución de los recursos del FAISMUN.
- La validación de la propuesta anterior por la SB.
- La formalización del Convenio, con su respectivo Anexo metodológico, para distribuir los recursos del fondo.

Verificar que el Gobierno del Estado calculó la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios, así como, en su caso, la mecánica empleada para distribuir los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

3. Transferencia y control de los recursos

Revisar que el Gobierno del Estado entregó a los municipios los recursos del FAISMUN 2023 y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Acreditar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE los recursos disponibles en la cuenta bancaria utilizada para la administración de ese fondo, de conformidad con los plazos previstos en la normativa.

Verificar que las deducciones aplicadas a los municipios, con cargo a los recursos del FAISMUN, estuvieron justificadas, documentadas y que se pagaron a los terceros correspondientes; asimismo, que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2023 y con los elementos definidos por la normativa, la distribución de los recursos del FAISMUN entre los municipios y el calendario de ministraciones. Además, constatar que envió un ejemplar de esa publicación a la SB y que las cifras publicadas fueron congruentes con las del Convenio suscrito con esa dependencia federal.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora en la entidad fiscalizada respecto de los procedimientos anteriores.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHGES).